

**CONTRATO N° -2020-FONDECYT****“REGISTRO DE PATENTES PCT”
CONVOCATORIA 2020-01**

Conste por el presente documento que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, identificado con DNI N°, designado con Resolución de Presidencia N° y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N°, en adelante **EL FONDECYT**; el/la, con RUC N°, con domicilio en, debidamente representado/a por, identificado/a con DNI N°, según consta en, en adelante **LA ENTIDAD SELECCIONADA**; y, identificado/a con DNI N°, con domicilio en, designado/a como coordinador por **LA ENTIDAD SELECCIONADA**, a quien en adelante se le denominará **EL COORDINADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL CONCYTEC Y FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - **FONDECYT**, como una unidad de ejecución presupuestal del **CONCYTEC**, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con fecha 17 de octubre de 2018 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el Ministerio de la Producción - PRODUCE, la Corporación Andina de Fomento – CAF y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con el objeto de identificar oportunidades conjuntas para establecer programas, planes, proyectos y actividades orientadas a la promoción de la generación de patentes en el desarrollo de tecnologías innovadoras patentables de Perú que contribuyan a solventar problemas nacionales e internacionales, a aumentar los indicadores de innovación tecnológica de Perú como solicitudes y otorgamiento de patentes en mercados internacionales, a aumentar las regalías y recursos financieros provenientes del licenciamiento y/o cesión de patentes provenientes de entidades públicas y privadas de Perú, y en última instancia a incrementar las exportaciones de alta tecnología desde Perú y América Latina y el Caribe hacia otras regiones del mundo.

El 16 de setiembre de 2019, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y el INDECOPI suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de implementar de forma articulada instrumentos financieros en materia de promoción del patentamiento, incluyendo la definición, organización, convocatoria, evaluación ex ante, adjudicación y seguimiento técnico – financiero de dichos

instrumentos, en el marco del desarrollo de las actividades de ciencia, tecnología, investigación, invención e innovación tecnológica en el Perú.

EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°-2020-FONDECYT-DE de fecha..... de..... de....., aprobó el Expediente del Esquema Financiero E062-2020-01 denominado "Registro de Patentes PCT", el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

[En caso de contar con Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe las Bases Integradas, deberá consignarse dicha información en este párrafo].

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°....-2020-FONDECYT-DE de fecha..... de..... de....., **LA ENTIDAD SELECCIONADA** resultó seleccionada para obtener financiamiento para el desarrollo del documento técnico de patente de invención o modelo de utilidad, en adelante, **LA PROPUESTA**, conforme las especificaciones detalladas en el numeral 2.3.1 de **LAS BASES**.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD SELECCIONADA** un financiamiento, el cual será destinado a la contratación de una persona jurídica especializada en servicios de propiedad intelectual y que brindará aquellos servicios señalados en el numeral 2.3.1 de **LAS BASES** para el desarrollo de **LA PROPUESTA** denominada ".....", la cual tiene como objetivo general incrementar la protección de propiedad intelectual y gestión tecnológica de los resultados de CTI, con miras a fomentar su comercialización, así como su adopción por el mercado y la sociedad, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA CUARTA.- El Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Asimismo, el plazo de ejecución de **LA PROPUESTA** es de..... (.....) meses, el cual inicia a partir de la fecha del desembolso que realiza **EL FONDECYT** y de acuerdo con las disposiciones detalladas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, se podrá solicitar la modificación del periodo de ejecución de **LA PROPUESTA** siempre que el Contrato se encuentre vigente, observando lo dispuesto en el numeral 3.6 de **LA GUÍA** y debiendo tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 2.3.1 de **LAS BASES**.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- EL FONDECYT otorga a **LA ENTIDAD SELECCIONADA** la suma de..... (.....) para cubrir los rubros financiables señalados en el numeral 2.3.2 de **LAS BASES**.

Asimismo, la contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de **LA ENTIDAD SELECCIONADA**, asciende a la suma de..... (.....). Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.3.3 de **LAS BASES**.

El financiamiento otorgado será utilizado conforme con lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**, y en ninguna circunstancia **EL FONDECYT** reconocerá a favor de **LA ENTIDAD SELECCIONADA**, presupuesto adicional al importe consignado en el primer párrafo de la presente cláusula.

DEL DESEMBOLSO Y ABONO

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso del financiamiento que otorga **EL FONDECYT** a **LA ENTIDAD SELECCIONADA** se hará en una sola armada mediante abono en cuenta en la Entidad Bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en los numerales 4.3 de **LAS BASES** y 3.5 de **LA GUÍA**.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y de **EL COORDINADOR** las siguientes:

1. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
2. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiadas indicadas en **LAS BASES**, dentro del periodo de ejecución de actividades.
3. Proporcionar datos fidedignos desde la postulación de **LA PROPUESTA**.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el Contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del Contrato no implicará incremento del financiamiento otorgado por **EL FONDECYT**.
6. Luego de realizada la reunión de negociación y una vez aprobado el Plan Operativo en el SIG, este debe ser remitido al Monitor de forma impresa y debidamente suscrito por **EL COORDINADOR** para su aprobación.
7. Presentar los Informes Técnicos - Financieros (ITF) de hito y el Informe Final de Resultados (IFR) a través del SIG y de forma física.
8. Devolver a **EL FONDECYT** los montos no rendidos.
9. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del **CONCYTEC/FONDECYT** e INDECOPI en toda la documentación relacionada a las actividades de **LA PROPUESTA**, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc. Para dicho fin, el Monitor entregará el Manual del Seleccionado de **CONCYTEC/FONDECYT**, así como los logotipos de la institución.
10. Presentar disponibilidad para entrevistas, presentaciones públicas a invitación del **CONCYTEC/FONDECYT** o registro de material de difusión basado en su experiencia en este concurso y durante la vigencia del Contrato.
11. Mantener informado a **EL FONDECYT** en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
12. Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de **LA ENTIDAD SELECCIONADA** respetando los lineamientos establecidos en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.
13. Comunicar oportunamente a **EL FONDECYT** sobre cualquier cambio técnico o financiero que sea necesario realizar durante la ejecución de **LA PROPUESTA** para su aprobación.
14. En caso de realizar modificaciones al Plan Operativo se deberá mantener las versiones modificadas con las firmas actualizadas.
15. Presentar, cuando corresponda, una Carta Fianza, que deberá mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y **EL COORDINADOR**, de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y de **EL COORDINADOR** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el presente Contrato, **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA.- Previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** se podrá resolver el presente Contrato, ante el incumplimiento de **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y **EL COORDINADOR** de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, según lo establecido en el numeral 4.3 de **LA GUÍA**, que considera un requerimiento notarial previo de acuerdo con lo establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

En el supuesto de que como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, se requiera dar por concluido el presente Contrato, **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y **EL COORDINADOR** deberán solicitarlo de forma escrita y debidamente sustentada a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y **EL COORDINADOR** soliciten dar por concluido el presente Contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y **EL COORDINADOR**, conforme las disposiciones aplicables del Código Civil.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA.- La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del financiamiento recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** podrá proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de **LA GUÍA**.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y **EL COORDINADOR** efectúen el reembolso, conforme con lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses legales.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA.- *(Aplicable a Personas Jurídicas Privadas)* Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, **LA ENTIDAD SELECCIONADA** deberá presentar como requisito para el primer desembolso una Carta Fianza por el monto equivalente al 10% del financiamiento otorgado y según las condiciones establecidas en el numeral 4.3 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una entidad financiera que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD SELECCIONADA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD SELECCIONADA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

2. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de **LA ENTIDAD SELECCIONADA**, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD SELECCIONADA**, la Carta Fianza le será devuelta sin dar lugar al pago de intereses.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - **LA ENTIDAD SELECCIONADA** y **EL COORDINADOR** son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA** documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 2020.

.....
DNI N° 08229350
EL FONDECYT

.....
DNI N° XXXXXXXX
LA ENTIDAD SELECCIONADA

.....
DNI N° XXXXXXXX
EL COORDINADOR